



## Resolución Directoral Nacional N° 196-2010-BNP

Lima, 03 NOV. 2010

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Informe N° 011-2010-BNP/PPAD, de fecha 15 de octubre de 2010, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Oficio N° 219-2010-BNP/OA, de fecha 02 de agosto de 2010, la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú solicitó a la Universidad Nacional de Ingeniería información contractual sobre el señor Salas Chipana, Paul Frank, quien se desempeña en el cargo de Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio N° 0844-2010-OCRRHH-UNI, de fecha 06 de agosto de 2010, la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ingeniería informó a la Biblioteca Nacional del Perú que el señor Salas Chipana, Paul Frank, está contratado en la Oficina Central de Biblioteca de su institución bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 01 de junio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, manteniendo actualmente relación contractual mediante la suscripción de una addenda a su contrato con vigencia desde el 01 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010;

Que, mediante Declaración Jurada de fecha 13 de agosto de 2010, suscrita ante la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, el servidor Salas Chipana, Paul Frank, manifestó que no percibe ni percibirá en forma simultánea ingresos del Estado salvo por función docente;

Que, con fecha 23 de agosto de 2010, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) remite el Informe N° 010-2010-BNP/PPAD, mediante el cual, en base a la documentación cursada, se ha pronunciado a favor de aperturar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor público Salas Chipana, Paul Frank, por presuntamente haber incurrido en

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 196-2010-BNP (Cont.)**

falta disciplinaria de acuerdo al artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2010-BNP, de fecha 09 de setiembre de 2010, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor público Salas Chipana, Paul Frank, por presuntamente haber incurrido en falta disciplinaria de acuerdo al artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM;

Que, mediante el Informe N° 011-2010-BNP/CPPAD, de fecha 15 de octubre de 2010, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) señala que el servidor Salas Chipana, Paul Frank, se negó a la recepción regular de la Resolución Directoral Nacional N° 171-2010-BNP, por lo que se tuvo que notificar vía notarial el 23 de setiembre de 2010, asimismo, no presentó descargo alguno de acuerdo a Ley dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación;

Que, asimismo, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú citó al servidor Salas Chipana, Paul Frank, a presentar informe oral, no obstante, mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2010, el servidor Salas Chipana, Paul Frank, manifestó su oposición a acudir a la citación oral, argumentando que no tiene vínculo laboral con la Biblioteca Nacional del Perú;

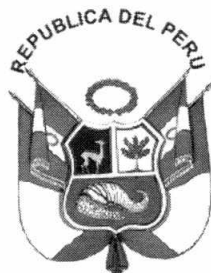
Que, habiendo culminado con la revisión y evaluación de la documentación relacionada con el presente Proceso Administrativo Disciplinario, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú recomienda la destitución del servidor Salas Chipana, Paul Frank;

Que, de acuerdo con en el artículo 170° del citado reglamento, corresponde al Titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse dentro del Proceso Administrativo Disciplinario; y

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; y el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESTITUIR**, al servidor público Salas Chipana, Paul Frank, del cargo de Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios



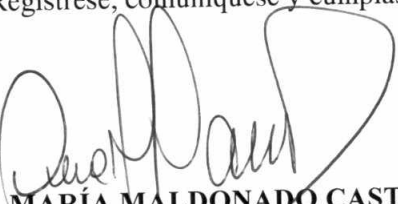
## Resolución Directoral Nacional N° 196-2010-BNP

Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, por la comisión de las faltas establecidas en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y el artículo 46° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil; al percibir doble ingreso económico en forma simultánea por parte del Estado Peruano, contraviniendo la normatividad vigente sobre el tema.

**Artículo Segundo.- REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
**ANA MARÍA MALDONADO CASTILLO**  
**Directora Nacional (e)**  
**Biblioteca Nacional del Perú**